



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## **RESOLUCIÓN DE NO COMPETENCIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 95-09/2019**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las trece horas cincuenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, luego de haber recibido la solicitud de información número **95-09/2019** en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta institución, conteniendo los siguientes requerimientos: **“1-Cantidad de marcas que comercializan agua envasada (en bolsa); 2-Cantidad de marcas que comercializan agua en bidones; 3-Cantidad de puestos de llenado para bidones; 4-Documentos sobre los hábitos de consumo de agua filtrada; 5-Documentos sobre los hábitos de consumo de agua envasada; 6-Documentos sobre los hábitos de consumo de agua embotellada; 7-Documentos comparativos sobre la calidad del agua; 8-Documentos sobre marcas con presencia de contaminantes. Y cualquier información relacionada a este tema.”**, se analizó el fondo de lo solicitado, con base a las competencias de esta institución establecidas la Ley de Protección al Consumidor, por tanto, es pertinente realizar el procedimiento regulado en los Artículos 50 letras “c”, “h” e “i”, 61, 65, 68 inciso segundo, 72 y 102 de la LAIP, con lo cual se resuelve:

1. Informar que la **LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (LPC)**, tiene como objeto la protección de los derechos de los consumidores a fin de procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores y en consecuencia quedan sujetos a esta ley todos los consumidores y los proveedores, sean estos personas naturales o jurídicas en cuanto a los actos jurídicos celebrados entre ellos, relativos a la distribución, depósito, venta, arrendamiento comercial o cualquier otra forma de comercialización de bienes o contratación de servicios.

En ese sentido, dentro del marco de la competencia institucional establecida en el artículo 58 literal “k” de la LPC, la cual de manera expresa señala que la Defensoría del Consumidor debe organizar, recopilar y divulgar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los precios, tasas o tarifas y características de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado, y de las condiciones de contratación de los mismos, así como toda otra información de interés para los consumidores, realiza sondeos de precios sobre diversos alimentos o productos, los cuales se publican en la página web institucional, de forma editable y con su respectiva identificación, mediante los siguientes enlaces electrónicos:

- <https://www.defensoria.gob.sv/servicios/vigilancia-y-transparencia-de-mercados/sondeo-de-precios/>
- <https://www.defensoria.gob.sv/servicios/vigilancia-y-transparencia-de-mercados/quien-los-precios/>

Sin embargo, es importante aclarar que esta institución, no ha emitido documentos relacionados a los requerimientos números 4, 5 y 6.

2. Orientar que sobre los requerimientos 1, 2, 3, 7 y 8, la entidad competente es el Ministerio de Salud (MINSAL), debido a que es la institución encargada del monitoreo de la calidad del agua envasada, de velar por el cumplimiento de las normas donde se determinan los requisitos físicos, químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua potable para proteger la salud pública, así como, de extender la autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de establecimientos dedicados a producir agua para el consumo humano, todo con base en el marco normativo establecido en los artículos 65 y 95 del Código de Salud, la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 13.07.01:08 y en el REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.02.01:14. Por lo que, la presente solicitud de información debe interponerse ante la Oficina de Información y Respuesta de MINSAL, para lo cual se brindan los siguientes contactos:

Oficial de información: Lic. Carlos Alfredo Castillo Martínez.

Dirección: Calle Arce, Nº 827, San Salvador. Frente a Basílica Sagrado corazón de Jesús.

Teléfonos: Conmutador 2591-7000; Unidad de Acceso a la Información Pública: 2591-7485 y 2205-7123

Horarios de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Correo electrónico: oir@salud.gob.sv

3. Notificar a la persona solicitante, la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.



Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia